DICTAMEN
DOC N° 26/2023

REF.	: Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la ***INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310***
FECHA	: 10 de abril de 2023

La Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración el presente Dictamen en el marco del informe técnico elaborado por el Administrador del Contrato y el equipo técnico de PETROPAR, en consideración a la Nota EISA de fecha 22 de marzo de 2023 en la cual ha solicitado la aceptación de un nuevo cronograma de ejecución y solicitan avenimiento en el marco del Contrato PR/DL/ N° 1529/21 celebrado con ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. resultado de la Licitación Pública Nacional N° 010/21 para la **"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"**, ***ID N° 394.307.***

La administración del contrato está a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, en fecha 29 de marzo de 2023, fue realizada la primera audiencia virtual del avenimiento, en la cual se ha fijado un cuarto intermedio a solicitud de PETROPAR, fijando como próxima fecha el día lunes 10 de abril de 2023.

La Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, por medio del MEMORANDUM GPT N° 62/23, remite las siguientes recomendaciones:

IV. RECOMENDACIONES

- Que, se debe realizar un análisis jurídico, tomando el marco normativo legal vigente, para determinar la pertinencia en otorgar lo requerido por EISA, en su nota ingresada en fecha **22 de marzo de 2023**, a través del módulo de avenimiento solicitud de intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para replanteo y aceptación de un cronograma de ejecución ajustado.

- Que, en caso que corresponda a derecho, **salvo normativa en contrario**, se debería considerar unos 206 días de suspensión de trabajos, debiendo de ser puesto a consideración de la Máxima Autoridad para su aprobación.

  En lo que respecta a las cuestiones climáticas e incidencias, en el periodo recurrido, como estas tienen directa relación con los días solicitados como suspendido, no correspondería otorgar, salvaguardando el hecho de no otorgar la duplicación de plazos y que estas sean condiciones ventajosas a la contratista. Por tanto, no podrían ser otorgados los días de prorrogas por días de lluvia, consecuencias y/o fuerza mayor en el periodo de suspensión del 31 de mayo de 2022 al 23 de diciembre de 2022 (39 días).

- Remitir este documento a la Dirección Operativa de Contrataciones de PETROPAR, para que tome conocimiento de las informaciones aquí mencionadas y dar continuar con los trámites pertinentes.

Teniendo en cuenta la importancia de la obra en cuestión y tras los argumentos esgrimidos por el Administrador del Contrato y el equipo técnico de PETROPAR, resulta necesario analizar la presente solicitud en el marco del Art 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*

Que la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

EN SUS DIFERENTES ETAPAS, en su artículo 56 regula las Modificaciones al amparo del Interés Público.

En ese sentido, el Interés Público, en esta oportunidad se encuentra plenamente justificado y se procede conforme a la reglamentación SECCIÓN V "Interés Público" de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, su art. 57 Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03 Modificación por Interés Público, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

Se pasa a exponer los presupuestos exigidos por la normativa a modo de justificar fehacientemente la Modificación al amparo del Interés Público:

Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

- En fecha **09 de diciembre de 2021**, se firmó el contrato PR/DL N° 1529/21 con la empresa Estructura Ingeniería SA. (EISA), para la "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE"

- En fecha **25 de febrero de 2022**, se pagó a la empresa contratista EISA el anticipo de fondos, por el monto de Gs. 39.059.849.808.-

- El **17 de marzo de 2022**, se emitió la primera orden de trabajo, que según contrato los plazos de entregan se computan desde la emisión de las órdenes de compra.

- El libro de obra, que registra por día los hechos importantes que ocurren en la ejecución de los trabajos en zona de obra.

- El **31 de mayo de 2022**, EISA presenta nota a PETROPAR, en la cual solicitan el pago mensual avalados por certificaciones de avances y argumentan al respecto. Esta nota fue recepcionada por el Administrador del Contrato en fecha 07/06/2022.

- En fecha **15 de julio de 2022**, EISA informa, vía nota que culminaron los trabajos del sub-ítem 2.1

- En fecha **30 de agosto de 2022**, se realizó el pago por el sub-ítem 2.1 por el monto de Gs. 2.755.544.400.-

- En fecha **13 de octubre de 2022**, mesa de entrada PETROPAR N° 9778/2022, EISA solicita nuevamente, tramitación pertinente para el proceso de los pagos, necesarios para continuar con la fabricación de los equipos requeridos en el contrato PR/DL N° 1529/2021 suscripto entre PETROPAR/EISA. Exponen principalmente requerimiento de pago mensual sobre certificación de avance de obras y fabricación de equipos, a fin de cubrir los compromisos financieros con las fábricas internacionales.

- El **10 de noviembre de 2022**, PETROPAR remite nota PR/PR N° 108/22, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), consultando sobre lo requerido por EISA en la nota de fecha 13 de octubre de 2022, mesa de entrada PETROPAR N° 9778/2022.

- La DNCP consulta a la Contraloría General de la Republica sobre la nota de PETROPAR PR/PR N° 108/22.

- Vía nota CGR N° 7337 de fecha **11 de noviembre de 2022**, la Contraloría General de la Republica informa a PETROPAR sobre la consulta de la DNCP.

- EISA presenta el **06 de diciembre de 2022**, mesa de entrada PETROPAR N° 13481/2022, nota por la cual informan la incorporación de la empresa Ocho A S.A. como subcontratista, proponen un nuevo cronograma de trabajos, solicitan autorización para cambio de marca de equipamientos y para cesión de derecho de cobro. Como motivo de la incorporación de la mencionada empresa Ocho A S. A. como subcontratista, manifiestan que se debe a las dificultades que se presentaron en la ejecución del contrato y a fin de poder llevar adelante los trabajos para finalizar las obras.

  Refieren que requieren de un cronograma nuevo, reajustado a la realidad del avance de obras y la provisión de los equipamientos y maquinarias.

- El **23 de diciembre de 2022** se firma la Adenda N° 01/2022 al contrato PR/DL N° 1529/21 entre PETROPAR EISA Ocho A, por la cual se aprueba la subcontratación a favor de Ocho A S. A.

- El **23 de diciembre de 2022**, PETROPAR, vía mail se remite el memorándum GPT N° 302/2022, por el cual responde la nota EISA de 06 de diciembre de 2022, mesa de entrada PETROPAR N° 13481/2022. Sobre el cronograma físico solicitan mayores justificaciones para avanzar en el análisis. Y sobre el cronograma financiero: se aclara que la forma de pago establecida es de 90% a la entrega del su ítem de bienes servicios obras y el 10% una vez que se finalice con la ejecución total del contrato (o sea, el nuevo molino instalado) y se realicen las pruebas correspondientes, no están previstos pagos por certificación mensual.

- En fecha **22 de marzo de 2023**, EISA ingresa a través del módulo de avenimiento solicitud de intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), alegando incumplimiento de los términos y condiciones pactados por PETROPAR en el contrato de referencia. En la nota de EISA esta menciona que:

  - Dentro de las cláusulas establecidas en el pliego de bases y condiciones (PBC), que forma parte del mencionado contrato, es criterio viable entendible y razonable de esta Contratista que la forma de pago debió realizarse de forma mensual, conforme al cronograma físico financiero, validados con certificación de avance de trabajos y fabricación de equipos.

  - Nota presentada en fecha 31 de mayo de 2022, en la cual solicitan el pago mensual avalados por certificaciones de avances y argumentan al respecto

  - En reiteradas reuniones con la contratante, EISA manifestó descontento y disconformidad e imposibilidad de dar una continua ejecución a la obra contratada debido a la falta de razonabilidad en la debida interpretación de las cláusulas contractuales.

  - Nota de fecha 13 de octubre de 2022, donde EISA reitera el pedido de tramitación pertinente para el proceso de los pagos, necesarios para continuar con la fabricación de los equipos requeridos en el contrato PR/DL N° 1529/2021 suscripto entre PETROPAR/EISA. Principalmente requerimientos de los pagos mensuales sobre certificación de avance de obras y fabricación de equipos, a fin de cubrir los compromisos financieros con las fábricas.

- En fecha 10 de noviembre de 2022, vía nota PR/PR N° 108/22, PETROPAR solicita un parecer a la DNCP, sobre el pedido realizado por EISA en fecha 13 de octubre de 2022, mencionada anteriormente.

- El 11 de noviembre de 2022, por Nota DNCP N° 966/22, la DNCP remite su análisis y solicita parecer a la Contraloría General de la República (CGR). Donde concluye:
  - *"Por tanto, se concluye que los pagos deben realizarse conforme indica el Pliego de Bases y Condiciones, sobre la base del plan de trabajo que debe ser presentado por el Contratista y aprobado por la Contratante, debiendo previsionarse el plan de caja conforme a dicho cronograma físico-financiero"*

- Por Nota CGR N° 7335, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Contraloría expone, su análisis y emite su correspondiente parecer.
  - *"Por tanto, conforme a los antecedentes agregados a autos, la Contraloría General de la Republica coincide con el parecer de la DNCP, en el sentido de que conforme a lo dispuesto en el contrato suscripto entre las partes y en el PBC, los procesos de pagos deben ser efectuados según el plan de ejecución de trabajos y pagos, previa verificación in situ del avance de los trabajos de fabricación y de obra, a ser desarrollada entre ambas partes, y presentación de la certificación de los trabajos contratados."*

- Según expresa EISA en su nota, la contratante, con su criterio, ha modificado la forma contractual, a una modalidad denominada CON FINANCIAMIENTO. Lo que obligo a la empresa EISA a financiar toda la obra, no dejando alternativa más que la de buscar un financiador o en su defecto rescindir este contrato en detrimento de la economía de muchos paraguayos.

- Solicitan específicamente el replanteo y aceptación de un cronograma de ejecución ajustado; tomando como plazo referencial y de aplicación igualitaria en el tiempo transcurrido entre la petición de la Contratista del debido pago conforme a cronograma y certificaciones realizado en fecha **31 de mayo del año 2022** y la irrazonable Nota de rechazo remitida a EISA, vía mail el **23 de diciembre del año 2022.** El plazo transcurrido entre la petición y el rechazo es el que se debe otorgar a la Contratista para ajustar el cronograma de trabajos, siendo que en transcurso de tiempo entre las mismas existía una incertidumbre legal y por ende procedimental, considerando el largo silencio de la contratante sobre lo planteado.

- Como parte de la nota ingresada a través del módulo de avenimiento solicitud de intervención de la DNCP EISA adjunta, en fecha **28 de marzo de 2023**, un cronograma ajustado, en el cual suman a las fechas de entrega final de cada ítem 206 días.

- En fecha **29 de marzo de 2023**, se realiza la primera audiencia virtual, para el tratamiento de lo requerido por EISA, en el cual se ratifican en sus pedidos y PETROPAR solicita cuarto intermedio para el análisis de toda la documentación arrimada por la contratista, hasta el día 10 de abril de 2023 a las 08hs30 am.

- Conforme lo expuesto en la primera audiencia virtual, el legajo de lo requerido por EISA, en este avenimiento, es remitido por la Dirección Operativa de Contrataciones remite al Administrador del Contrato para el análisis de las cuestiones técnicas planteadas.

Que, además, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, por medio del MEMORANDUM GPT N° 62/23, establece como recomendación que *"En lo que respecta a las cuestiones climáticas e incidencias, en el periodo recurrido, como estas tienen directa relación con los días solicitados como suspendido, no correspondería otorgar, salvaguardando el hecho de no otorgar la duplicación de plazos y que estas sean condiciones ventajosas a la contratista. Por tanto, no podrían ser otorgados los días de prorrogas por días de lluvia, consecuencias y/o fuerza mayor en el periodo de suspensión del 31 de mayo de 2022 al 23 de diciembre de 2022 (39 días)"*, por lo cual no corresponde otorgar la prórroga por días de lluvia.

Es importante aclarar, que ninguna condición del Pliego de Bases y Condiciones ni del Contrato, sufrirán modificaciones, manteniéndose inalterables, solo correspondiendo este Dictamen a la solicitud de la firma EISA respecto al cronograma.

Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El Administrador del Contrato y el Equipo Técnico de PETROPAR, constituido para apoyar en la administración del contrato PR/DL N° 1529/21 en sus gestiones, han realizado el análisis técnico del planteamiento de EISA, en base a los antecedentes expuestos y a los efectos del avenimiento:

- Sobre el replanteo de un cronograma de ejecución ajustado; tomando como plazo referencial y de aplicación igualitaria en el tiempo transcurrido entre la petición de la Contratista del pago mensual conforme a cronograma y certificaciones de avance realizado por primera vez en forma oficial el **31 de mayo del año 2022** y el memorando GPT N° 302/2022, remitida a EISA, vía mail el **23 de diciembre del año 2022** en el cual PETROPAR ratifica su interpretación de la forma de pago establecida: de 90% a la entrega cada sub ítem de bienes/servicios/obras y el 10% una vez que se finalice con la ejecución total del contrato (o sea, el nuevo molino instalado) y se realicen las pruebas correspondientes y que no están previstos pagos por certificación mensual; transcurrieron 206 días corridos.

- Asimismo, en el cronograma ajustado presentado en fecha 28 de marzo de 2023, EISA suma 206 días a las fechas establecidas como tope de plazos de entrega por cada sub-ítems, conforme los plazos de inicio y fin establecidos en las ordenes de suministro emitidas.

- En ese periodo de tiempo del **31/05/2022 al 23/12/2022**:

    - Conforme libro de obra los trabajos en zona de obra, se limitaron al sub-ítem 2.1 Preparación, de suelo, nivelación y carga.
    - Los trabajos que corresponden al sub-ítem 2.1 finalizaron en el 15/07/2022. PETROPAR pago el 90% del monto total de dicho sub-ítem en 30 de agosto de 2022.
    - Además, EISA presento un pedido de adenda para incluir trabajos de extracción y regularización de materia orgánica (bagazo de caña de azúcar) que fueron detectadas durante la ejecución de los trabajos del sub-ítem 2.1.
    - Se registro una reducción en el avance de la ejecución de los demás trabajos realizados en zona de obra.
    - Se realizó la primera visita técnica a los talleres de los fabricantes en Brasil del 20 al 24 de junio del 2022; para conocer las instalaciones de cada empresa fabricantes. Donde se pudo evidenciar que las empresas TGM WEG, SINER, SIMISA, SIMEX,

- RENK ZANINI, se encontraban en la etapa inicial de los trabajos con la Contratista. Todas coincidieron en expresar que tanto el cronograma de fabricación como el cronograma de pagos están relacionados, por lo que los atrasos en los pagos también generan retrasos en la fabricación. También notamos que los pagos son mensuales en su mayoría.
- Se realizo en agosto también visitas a los talleres de EISA en Paraguay donde se están ensamblando los equipos de grúa hilo y preparación de caña.

  Con un porcentaje aproximado de avance observado del 50% y 25% respectivamente.

- En la segunda visita al Brasil, del 31 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022, a las fábricas, se realizó con miras a la fiscalización en los avances de los trabajos de fabricación. Como resumen de la visita, y en lo que concierne a los efectos de este análisis, resaltamos que:

  Se observaron muy bajos avances en la fabricación, en atención a que la fecha de culminación de total del Proyecto de Instalación del nuevo molino estaba próxima (diciembre/2022 a enero/2023).

  Sobre los pagos correspondientes mencionaron que en algunos casos cobraron un primer pago en concepto de anticipo y acordaron pagos parciales según avance en el cronograma físico financiero, que no fueron cumplidos, por lo que suspendieron los trabajos.

- Asimismo, se cuenta con informes de EISA de uso de anticipo, donde mencionan que con el monto que recibieron de PETROPAR, efectivamente realizaron los primeros pagos con las empresas fabricantes y taller nacional encargado de ensambles, en base a los diseños en elaboración. También, pagaron los trabajos de preparación de suelo, nivelación y compactación (sub - ítem 2.1).

- En el periodo del 31 de mayo de 2022 y el 23 de diciembre de 2022, se registraron y verificaron tanto por el Administrador del Contrato y la Fiscalización Externa los siguientes días para prorrogar cada plazo ya sea por días de lluvia y consecuencias:

Mes	Días
31 de mayo	0
Junio	13
Julio	0
Agosto	0
Septiembre	3
Octubre	18
Noviembre	5
Diciembre	0
Total	**39**

Los días de lluvias afectan a obras civiles y montajes de equipos, no así a la provisión de equipos/maquinarias.

- Es importante mencionar que del 19 al 24 de marzo del corriente año realizamos una tercera visita a las fabricas en Brasil, junto con la fiscalización externa, y pudimos corroborar que existe un avance importante en la fabricación de los equipos/maquinarias verificadas,

- encargadas a SINER, TGM WEG, SIMISA, SIMEX (EMPRAL), GH CRANES. Este avance esta en línea con los pagos, puesto que las fabricas informaron que la Contratista esta al día con los pagos en base a cronograma físico financiero. Incluso se encuentran para entrega en los próximos meses por lo que es necesario tener finalizado las obras del tinglado del molino.

Teniendo en cuenta el análisis técnico, se tiene que la firma EISA S.A., por medio de diversas notas ha realizado consultas que han tomado su tiempo de análisis por parte de la administración del Contrato, por lo cual podría considerar viable la posibilidad de otorgar lo solicitado por la firma EISA S.A. en consideración a la importancia de la obra de referencia y al interés público en juego, ya que la demora de pronunciamiento por procesos internos y consultas conforme se observa en los antecedentes, ha influido en el retraso de la obra a la espera de respuesta.

Que, la aceptación del planteo del cronograma no conllevaría a modificar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, es necesario realizar un nuevo cronograma atendiendo por una parte que, por medio de la Resolución PR/PR N° 331/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, se ha aprobado la Subcontratación de la firma Ocho A S.A., en el marco del presente Contrato y se ha firmado la Adenda N° 01.

De todo esto, y analizando la importancia del proyecto el cual es pretende aumentar la capacidad de molienda diaria, de 2.500 toneladas de caña de azúcar por día a 5.000 toneladas de caña por día, se espera duplicar la cantidad de caña a procesar por año y por lo tanto se duplicara la producción de etanol. Logrando satisfacer la oferta de caña existente en la zona de influencia de la Planta producido por los cañicultores. Este aumento de la capacidad en la producción permitirá la compra de un mayor volumen de materia prima a los productores (surge la posibilidad de percibir una mayor compensación monetaria por su producción) con una mayor celeridad en la recepción, puesto con este proyecto la recepción y proceso de materia prima se vuelve mucho más eficiente con la implementación de una tecnología innovadora para la extracción del jugo de la caña, otorgará una mayor cantidad de producto. Todo esto deriva directamente en la mejora en la calidad de vida de los más de 2 mil productores, 700 transportistas, 30 mil personas favorecidas en forma directa para proveer caña de azúcar a PETROPAR, e indirectamente a más de 40 mil habitantes entre los que se encuentran los prestadores de diversos servicios afines, como comercios, bancos, gomerías, estaciones de servicios, talleres, servicios varios de la zona, por lo cual resulta conveniente analizar la viabilidad del replanteo de cronograma propuesta por el Contratista.

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El equipo técnico de PETROPAR ha realizado las conclusiones referentes a la solicitud realizada por el Contratista:

- Según libro de obra, visitas realizadas y reuniones mantenidas con EISA, pudimos evidenciar que en efecto existieron, problemas de financiamiento de EISA para con los fabricantes de maquinarias y proveedores de servicios de índole civil. Puesto que, en sitio de obra, si bien culminaron en tiempo y forma el sub-ítem 2.1, lo que corresponde a las demás obras civiles como caminos internos, construcción del tinglado de la molienda, y las otras obras anexas no fueron iniciadas. Y en el caso de las obras civiles bases para tinglado con escaso avance (se trabajó en la excavación para la ubicación de los tubulones y en las armaduras)

- En base a los reportes de EISA sobre la rendición del uso de anticipo de fondos financieros que recibió de PETROPAR, los trabajos que realizaron en el año 2022, fueron financiados con ese pago, sumado al pago del sub – ítem 2.1

- Posterior a la aprobación de la subcontratación a fines de diciembre/2022, en enero/2023, se reiniciaron los trabajos no solamente en zona de obra sino también recibimos reportes de avance en la fabricación de los equipos y maquinas tanto a nivel nacional como internacional. Lo cual corroboramos con la reciente visita técnica de fiscalización a las fábricas.

- Sobre el cronograma ajustado que EISA adjunta en fecha **28 de marzo de 2023**, en el cual suman a las fechas de entrega final de cada ítem 206 días, tiempo trascurrido en días desde el **31/05/2022 al 23/12/2022,** se tienen 39 días que se verificaron de lluvias.

- Tanto la DNCP y la CGR han sentado postura sobre la forma de pago para llevar adelante la ejecución de los trabajos, no obstante, PETROPAR se reserva en cuanto a su criterio por la forma de pago, por lo cual ha aceptado la subcontratación, de una empresa de gran arraigo y trayectoria a nivel nacional, siendo esta 8 A S.A.

- PETROPAR se encuentra en proceso de aprobación de la Cesión de derecho de cobro solicitado por EISA/Ocho A S.A.

De esta forma, resulta atendible el replanteo del nuevo cronograma de ejecución contractual propuesto por la firma ESTRUCTURA INGENIERA S.A.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica y social de la conclusión de las obras, se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: .....a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*".

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica y social de aplicar los cambios necesarios para una correcta ejecución del Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la ***INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310,*** celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. en fecha 09 de diciembre de 2021, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, en base al análisis técnico del área administradora del contrato, así como las documentaciones y circunstancias, se aprecia que se reúnen los presupuestos que configuran un interés público comprometido, dado la necesidad de PETROPAR como el benéfico para los productores y sus familias, además de no comprometer modificaicones al Pliego de Bases y Condiciones ni a las condiciones Contractuales, por lo que resulta la única vía legal atendible para la prosecución del proceso, salvo mejor parecer.

Atentamente.